

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 007

Callao, 14 de Marzo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 000101 – 2023 – GRC / OC de fecha 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 000076 – 2023 – GRC / GA de fecha 08 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000907 – 2023 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 08 de marzo de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 001071 – 2023 – GRC / GRPPAT de fecha 08 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 000127 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 10 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 319 – 2023 – GRC / GGR de fecha 10 de marzo de 2023, de la Gerencia General Regional, el Informe N° 000109 – 2023 – GRC / OC de fecha 13 de marzo de 2023, de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 000086 – 2023 – GRC / GA de fecha 13 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000990 – 2023 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 13 de marzo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 000112 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 13 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y a la vez modificada mediante la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano” se dicta la Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, en su Artículo 191, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso d. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, son atribuciones del Consejo Regional: “d. *Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.*”;

Que, el Inciso b. del Artículo 16 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 31433, sobre Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: “b. *Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.*”;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: “(...) *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*”;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza N° 001 del 14 de enero de 2008 y modificado por la Ordenanza Regional N° 002 del 11 de junio de 2019, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: *"(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010 – 2022 – EF / 51.01 publicada el 17 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 005 – 2022 – EF / 51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, en el Artículo 60° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que dentro de las funciones de la Oficina de Contabilidad, se encuentra: *"10. Preparar los Estados Financieros y Presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y del Pliego Presupuestal, y remitir a las instancias superiores de conformidad a la normativa vigente."*;

Que, con Informe N° 000076 – 2023 – GRC / GA de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 000101 – 2023 – GRC / OC de fecha 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual presenta los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022, del Pliego Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, para su suscripción;

Que, mediante Memorando N° 001071 – 2023 – GRC / GRPPAT de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 000907 – 2023 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual informa sobre la Presentación de los Estados Presupuestarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao y de la UE 001;

Que, con Informe N° 000127 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa al Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, en atención al Oficio N° 000063 – 2023 – GRC / CD – JSB de la fecha, que es de opinión que habiendo la Oficina de Contabilidad preparado los Estados Financieros y Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2022, del Gobierno Regional del Callao, corresponde de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública referente al plazo de presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2022, remitir los actuados al Consejo Regional, para su evaluación y aprobación según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso d. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, son atribuciones del Consejo Regional: *"d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios."*;

Que, a través del Oficio N° 319 – 2023 – GRC / GGR de fecha 10 de marzo de 2023, el Gerente General Regional (E), presenta en forma digital, la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre Anual 2022, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la Directiva N° 005 – 2022 – EF / 51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010 – 2022 – EF / 51.01;

Que, con Informe N° 000086 – 2023 – GRC / GA de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 000109 – 2023 – GRC / OC de fecha 13 de marzo de 2023, de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual se amplía la información respecto a la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022, del Pliego Gobierno

Regional del Callao, en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 000112 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 000990 – 2023 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual concluye que: *“En tal sentido, esta Oficina en el marco de sus funciones establecidas ha cumplido con remitir dentro del plazo correspondiente oportunamente, la Información Presupuestaria a nivel Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, y de la UE 001 Gobierno Regional del Callao al cierre del Ejercicio 2022 a la Gerencia de Administración para que disponga a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas por el Gerente General Regional los Estados Financieros y Presupuestarios al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 con Oficio N° 319 – 2023 – GRC / GGR, con fecha 10 de marzo del 2023”*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece los Principios del Procedimiento Administrativo, entre los cuales se encuentran el Principio de Presunción de Veracidad (1.7) y el Principio de Buena Fe Procedimental (1.8), en razón de la cual la información contenida en el presente expediente que trata, sobre los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio 2022, es que el Consejo Regional debe presumir que los estamentos competentes de la Entidad Pública que proporcionaron información, se ajusta a la realidad y es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se presume que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por lo tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud a los considerandos establecidos, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Ejercicio 2022, los que en anexo adjunto forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.
2. Precisar que, el presente Acuerdo de Consejo Regional, se aprueba en virtud de los Principios del Procedimiento Administrativo, del Principio de Presunción de Veracidad (1.7) y del Principio de Buena Fe Procedimental (1.8), contenidos en el expediente sobre los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio 2022, presumiéndose consecuentemente que los estamentos competentes de la Entidad Pública que proporcionaron la información respectiva, y que esta se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Consecuentemente dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por lo tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (A) DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
GRAL. EP (A) JOSÉ RENÉ BOSÁ DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL